



**OMBUDSMAN**  
--- 1 9 7 7 ---  
Gobierno de Puerto Rico

Hon. Iris Miriam Ruiz Class  
Procuradora

## OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

14 de agosto de 2018

**Hon. María Milagros Charbonier Laureano**  
Presidenta  
Comisión de lo Jurídico  
Cámara de Representantes  
P.O. Box 9022228  
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Re: P. de la C. 1654

Estimada representante Charbonier Laureano:

La Comisión que usted preside, refirió para nuestra evaluación el proyecto de referencia. El mismo lee en su título; “[p]ara crear y establecer el nuevo ordenamiento jurídico privado que regirá en Puerto Rico, a denominarse “Código Civil de Puerto Rico”; disponer sobre su estructura y vigencia; derogar el actual Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado; y para otros fines relacionados”.

*IRIS*  
Desde la concepción original de la figura, incluso en Puerto Rico, el Ombudsman se ve como un ente gubernamental que facilita el acceso de la ciudadanía a la justicia en los servicios que ofrece la administración pública y ayuda a corregir errores administrativos mediante la pronta atención de las quejas ciudadanas. “El concepto fundamental de la institución [del Ombudsman] es que los ciudadanos tengan acceso rápido, barato y confiable a un defensor o procurador imparcial que no esté involucrado en el proceso gubernamental de toma de decisiones y que esté dotado de facultades para formular críticas públicas y para iniciar acciones reparadoras.”<sup>1</sup>

“Adscrito a la legislatura, fiscaliza a la administración pública mediante la investigación de quejas específicas de los ciudadanos contra errores administrativos. Aunque no tiene poder para revocar las decisiones gubernamentales, su efectividad depende de una combinación única del

---

<sup>1</sup> Adolfo De Castro v. JASAP, 130 D.P.R. 376 (1992). Opinión concurrente del Juez Presidente, Hon. Andrés García.

---

poder de investigar con la libertad de criticar públicamente las acciones administrativas y recomendar medidas correctivas.”<sup>2</sup>

En ese sentido, el Ombudsman moderno ya no es quien representa al gobierno. Tampoco es un representante legal del Pueblo, como el Ministerio Público, sino que representa el respeto a los derechos ciudadanos de los constituyentes, el derecho a un buen gobierno, a la observancia de la ley y los reglamentos, y el acceso a la justicia en lo que a los servicios públicos y a las determinaciones administrativas se refiere. Dicho respeto incluye, la observancia de los derechos humanos y el derecho del Pueblo a la reparación de agravios por su gobierno,<sup>3</sup> tareas en la que la Procuraduría del Ciudadano se ha destacado desde su creación.

Por otro lado, según la misma parte expositiva de la medida y las fuentes en ella citada, el Código Civil es la fuente principal y compiladora principal de todas las leyes relacionadas al derecho privado en Puerto Rico. Es “la pieza fundamental del desarrollo de una sociedad organizada, un cuerpo normativo integral que regula los más diversos aspectos de la vida de los particulares.” Además de que, más allá de ser una reglamentación o una serie de normas, es un reflejo de las características que nos constituyen como sociedad y de los valores que en común estimamos y aceptamos como fundamentales en el transcurso de nuestras vidas en comunidad.<sup>4</sup>

Por tal razón, desde iniciadas las acciones para cambiar o enmendar sustancialmente el Código Civil de Puerto Rico, se tomó alrededor de 20 años en el estudio y preparación de recomendaciones que precedieran el producto final presentado. Ello conllevó la ardua labor de diversos asesores, profesores y personal de apoyo. En la consecución del análisis limitado de los primeros dos libros y el título preliminar, según se nos informa se pretende la discusión actual, la misma conlleva el examen minucioso y comparativo de 788 artículos. En términos de la responsabilidad delegada sobre defensa de derechos humanos como caracteriza a los ombudsman a través del orbe, se demuestra nuestro interés basado en los temas de los libros o títulos a discutirse.

Al igual que todas las demás dependencia públicas, el Ombudsman ha visto su presupuesto reducido. Sin embargo, nuestros recortes datan desde el año 2012 donde en comparación con nuestro presupuesto actual, representa una disminución de cincuenta por ciento (50%). Por ello, hemos realizado acciones y recortes en miras a mantener nuestra honrada historia de nunca, desde la creación de la Oficina, terminar por cuentas sin pagar ni números en rojo. Como consecuencia de estos recortes y para poder continuar brindando servicio a la ciudadanía, hubo que implementar medidas de reducción de gastos que abarcaron desde la congelación de puestos vacantes, renovación de licencias sin sueldo, renegociación de contratos, rescisión de contratos de arrendamiento y cierre de regionales así como servicios eludibles, entre otros. Con dicha reducción inevitablemente la situación programática se ve afectada, ya que estos recortes traen como consecuencia la falta de personal en áreas esenciales que brindan servicio directo a la ciudadanía y a la Oficina, así como la limitación de servicios adicionales específicos.

---

<sup>2</sup> Rowat, *El Ombudsman*, 1977, Fondo de Cultura Económico, pág. 39, según citado en la Opinión disidente del Juez Hon. Hernández Denton de la decisión del caso Adolfo De Castro v. JASAP.

<sup>3</sup> Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo II, § 4.

<sup>4</sup> P. de la C. 1654, Parte Expositiva.

En resumen, el tiempo brindado por la Honorable Comisión no ha sido en estos momentos para nuestra agencia y ante el cuadro presentado, suficiente para someter responsablemente comentarios específicos del proyecto, pues la complejidad, seriedad e importancia de lo discutido requiere igual compromiso que el demostrado por los colaboradores de esta empresa. Sin embargo, de la Comisión interesan comentarios particulares de secciones o de artículos específicos, estamos a la disposición de someter los mismos en un término menor a lo que la titánica tarea de analizar dichos libros del Código amerita.

De manera que podamos consultar varios asuntos para completar responsablemente el análisis de la medida, en el marco que la Comisión disponga, estamos solicitando por este medio se nos conceda tiempo adicional para la entrega de nuestros comentarios. Sin pretender que dicho pedido afecte a la Comisión en el descargo de su responsabilidad de evaluar la medida de referencia, nos ofrecemos como siempre a su disposición.

Respetuosamente,



**Rolando J. Meléndez Aponte**  
Procurador Interino